



**LICENCIA DE SUBDIVISIÓN NRO. 004**  
**04 de marzo de 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA URBANÍSTICA EN LA  
MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN**

La Secretaría de Planeación Municipal, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Ley 1801 de 2016, Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 1783 de 2021, Acuerdos Municipales 003 de 2015, 014 de 2022 y 013 de 2023, Decreto Municipal 001 de 2024, o aquellos que lo modifiquen adicionen o sustituyan y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante radicado número 617 del 14 de noviembre de 2023, la señora ARACELLY LÓPEZ VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.592.495, actuando en su propio nombre y en representación de los señores, LUIS ÁNGEL LÓPEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3'596.420, ELIANA PATRICIA LÓPEZ VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036'657.461, MARTA IRENE LÓPEZ VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 43'794.418, FABIO NELSON LÓPEZ VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía número 70'755.835 y BLANCA NUBIA LÓPEZ VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía número 43'211.841, solicitó LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 020-5695, catastralmente con el número 538 de la vereda La Clara (14), del municipio de Guarne.
2. Que la solicitante presentó la documentación exigida como requisito para este tipo de solicitud, conforme al Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, la cual cumple con la reglamentación vigente.
3. Que presentó las copias de los planos antes y después de la Subdivisión firmados por el topógrafo JOSÉ WILLIAM MARTINEZ CARDONA con matrícula profesional N° 01-0905 de Antioquia.
4. Que el inmueble se encuentra ubicado en Suelo Rural, en la Categoría de Desarrollo Restringido en zona Residencial Parcelación Campestre, específicamente en Áreas de Vivienda Campestre tradicional "La Clara", cumpliendo con la densidad habitacional permitida para estas zonas, las normas contempladas en el Acuerdo 03 del 6 de mayo de 2015 (PBOT), 014 de 2022 y demás normas urbanísticas referentes a las Licencias de Subdivisión.
5. Que por impuesto de subdivisión fue cancelada la suma de dos millones ciento treinta y dos mil pesos (\$ 2'132.000) mediante factura nro. 202400039919 del 28 de febrero de 2024, valor que fue cancelado el día 29 de febrero de 2024.
6. Que dando cumplimiento al artículo 390 del Acuerdo 03 del 06 de mayo de 2015, los predios generados de ésta subdivisión no podrán ser subdivididos nuevamente.
7. Que el resto de la documentación cumple con las normas legales y por lo tanto esta secretaría.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA EN LA MODALIDAD DE SUBDIVISIÓN a los señores ARACELLY LÓPEZ VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.592.495, LUIS ÁNGEL LÓPEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3'596.420, ELIANA PATRICIA LÓPEZ VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036'657.461, MARTA IRENE LÓPEZ VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 43'794.418, FABIO NELSON LÓPEZ VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía número 70'755.835 y BLANCA NUBIA LÓPEZ VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía número 43'211.841, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 020-5695, catastralmente con el número 538 de la vereda La Clara (14), del municipio de Guarne.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subdivisión aprobada posee las siguientes características:

**CUADRO DE ÁREAS ANTES DE LA SUBDIVISIÓN**

Área de lote: 9.059, 00 m<sup>2</sup>

Frente de lote: Irregular

Fondo de lote: Irregular

**CUADRO DE ÁREAS DESPUÉS DE LA SUBDIVISIÓN****LOTE 1:**

Área lote: 6.039,00 m<sup>2</sup>

Frente de lote: Irregular

Fondo de lote: Irregular

**LOTE 2:**

Área lote: 1.510,00 m<sup>2</sup>

Frente de lote: Irregular

Fondo de lote: Irregular

**LOTE 3:**

Área lote: 1.510,00 m<sup>2</sup>

Frente de lote: Irregular

Fondo de lote: Irregular

**Paragrafo:** El lote número uno (1) de esta subdivisión presta servidumbre de tránsito a los lotes numero dos (2) y tres (3), de está subdivisión.

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya se deja constancia expresa de que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno sobre la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble o inmuebles, la Licencia recae sobre el predio y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

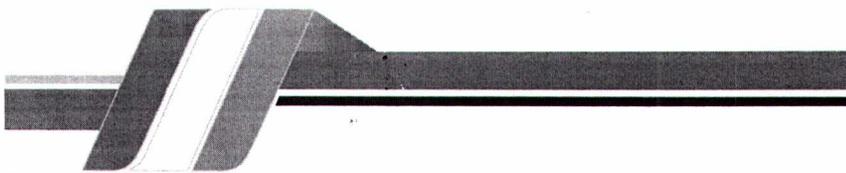
**ARTÍCULO CUARTO:** De acuerdo al Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 esta licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o construcción.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Licencia de subdivisión tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgados.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los bienes descritos en el artículo segundo de este acto

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. - NIT:890982055-7

Carrera 50 No.50-02, Parque Principal - Código Postal: 054050 - Teléfono: (604)551 00 25  
gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co



administrativo no podrán ser producto de nuevas subdivisiones, y esta anotación debe quedar inscrito en los folios de matrículas inmobiliarias que sean asignadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Rionegro Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y apelación que pueden presentar los interesados, terceros afectados y vecinos colindantes, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guarne a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**JUNZO JAIR HUERTAS ARDILA**  
Secretario de Planeación y Desarrollo

### NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy 12 de marzo del 2024, a las 4:30 pm se notifica el contenido de la presente Resolución a Aracelly López Vallejo identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.037.592.495, para constancia se firma y se hace entrega al notificado de un ejemplar de la Resolución.

Se le hace saber al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

El Notificado,

Aracelly López Vallejo  
C.C. Nro. 1037.592.495

El Notificador,

Junzo  
C.C. Nro 43.793.796

La presente Resolución queda en firme y debidamente ejecutoriada hoy \_\_\_\_\_

Elaboró: Diana Cristina Herrera Berrio   
Técnica operativa Secretaría de Planeación  
Archivar en Ls 04-2024